

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$FÓRMULA CARGO VARIABLE: CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + C_{Vn,i,j} + C_{Cn,i,j}$$

$$FÓRMULA CARGO FIJO: C_{fij_{n,i,j}} = C_{f_{n,i,j}}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $CU_{Vn,i,j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
- $C_{fij_{n,i,j}}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura) aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
- m* Mes de prestación del servicio.
- n* Mercado Relevante de Comercialización.
- i* Mercado Relevante de Comercialización.
- j* Comercializador.
- $G_{n,i,j}$ Costo Promedio Unitario en (S/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $T_{n,i,j}$ Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_{i,j}), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_{i,j}) y/o compresión (Pm_{i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{n,i,j}$ Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. No incluye la conexión a usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Vn,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Cn,i,j}$ Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{f_{n,i,j}}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gases combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformato por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.
4. Las Resoluciones _CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 105 006/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCION CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCION	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE S/m3					
			RANGOS	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cmij	Ccmj	C Variable (C/mij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				1.027	1.586	255	0	0	2.934
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.128	1.586	255	0	0	3.035
			Rango 2	2.001	3.500	768	1.586	255	0	0	2.676
			Rango 3	3.501	5.000	760	1.586	255	0	0	2.667
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	750	1.586	255	0	0	2.658
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.127	1.586	255	0	0	3.034
			Rango 2	2.001	10.000	766	1.586	255	0	0	2.673
			Rango 3	10.001	30.000	641	1.586	255	0	0	2.548
			Rango 4	30.001	50.000	428	1.586	255	0	0	2.335
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	315	1.586	255	0	0	2.222
	GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305						
	GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120						
		Rango 1	0	80.000	150						
	Autogeneración/Coenergación	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132						
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				440	1.586	255	0	0	2.348
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	263	1.586	255	0	0	2.171

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C.EQ S/m3		TARIFA S/m3		SUBSIDIOS			CONTRIBUCIONES			CARGO FIJO S/fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfij	CARGO FIJO (Cfijmij)	
MERCADO GRANDE – CREG 030-063/04 Y 050/08	2.911	2.926	1.369	1.714	57.9%	47.4%	20%	20%	8.9%	3.759	3.759	
COTORRA – CREG 095/09	3.495	3.510	1.469	1.840	58.0%	47.6%	20%	20%	8.9%	6.689	6.689	
VIRTUALES CÓRDOBA – CREG 056/10	3.312	3.322	1.566	1.957	52.7%	41.1%	20%	20%	8.9%	4.510	4.510	
VIRTUALES BOLÍVAR – CREG 009/11	3.508	3.523	1.683	1.996	52.0%	43.3%	20%	20%	8.9%	6.841	6.841	
LA UNIÓN – CREG 154/09	2.740	2.751	1.161	1.454	57.6%	47.1%	20%	20%	8.9%	6.722	6.722	
EL GUAMO – CREG 101/12	3.166	3.172	1.354	1.671	57.2%	47.3%	20%	20%	8.9%	4.683	4.683	
EL BAGRE – CREG 027/13	3.166	3.172	1.354	1.671	57.2%	47.3%	20%	20%	8.9%	2.764	2.764	
CHALAM – CREG 028/13	2.895	2.910	1.224	1.534	57.7%	47.3%	20%	20%	8.9%	6.535	6.535	
EL ROBLE CREG 158/13	3.530	3.546	1.655	2.181	53.1%	38.5%	20%	20%	8.9%	7.112	7.112	
SUR DE BOLÍVAR – CREG 151/15	2.759	2.770	1.545	1.553	44.0%	44.0%	20%	20%	8.9%	4.911	4.911	
TERRABOMBA – CREG 001/15	2.751	2.762	1.166	1.460	57.6%	47.1%	20%	20%	8.9%	4.816	4.816	
TUCHÍN – CREG 030-063/04 Y 129/08	2.663	2.671	1.130	1.414	57.6%	47.1%	20%	20%	8.9%	3.759	3.759	
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.663	2.671	1.130	1.414	57.6%	47.1%	20%	20%	8.9%	3.759	3.759	